



SOLICITUD DE VISADO DE AUTORIZACIONES 2020 (MDP – MDL / AUXILIO-RESCATE/MDPE-MDLE)

DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF / NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO MOVIL (art.	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS DEL REPRESENTANTE¹:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		CIF / NIF	
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE: Que desea obtener el **VISADO DE LAS AUTORIZACIONES** de Servicio Público de Mercancías (serie **MDP – MDL / AUXILIO-RESCATE – autonómicas; y en su caso MDPE y MDLE nacionales**), de las que es titular.

MATRÍCULA	Nº DE TARJETA	SERIE

MATRÍCULA	Nº DE TARJETA	SERIE

Por ello **SOLICITA:** Les sean expedidas las tarjetas acreditativas de las autorizaciones-visado 2020, según establece la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su legislación de desarrollo.

LIQUIDACIÓN-NOTIFICACIÓN DE TASAS CONCEPTO: Ordenación de los Transportes Terrestres TASA: Ordenanza General de Tasas de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife Base 55 de las de Ejecución del Presupuesto.	<i>La liquidación de la tasa se practica en el registro del Cabildo a la presentación de la solicitud.</i>
---	--

IMPORTE VISADO: 30,40 € x ____ = _____ €

En _____, a ____ de _____ de 2020

FIRMADO: (Nombre y apellidos / NIF / cargo o poder)

La persona firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad (*Persona física actuando en nombre propio*).

Doy mi **CONSENTIMIENTO EXPRESO** para que el Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos del Cabildo de Tenerife obtenga o consulte directamente y/o por medios telemáticos los datos y certificados necesarios para la resolución del expediente administrativo de **VISADO DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE** solicitado, y conforme a los criterios, condiciones y requisitos previstos para su concesión en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transportes por Carretera de Canarias, y su homóloga nacional la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la D.G.T., por la que se establece el calendario de visados de las autorizaciones de transportes).

Marcar en el caso de **NO** prestar el consentimiento expreso, debiendo incorporar los documentos justificativos y certificados requeridos para su resolución.

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> Cumplimiento de obligaciones fiscales y no existencia de deudas en materia tributaria en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Cumplimiento de obligaciones fiscales y no existencia de deudas en materia tributaria en la Agencia Tributaria Canaria (ATC). Cumplimiento de obligaciones laborales y sociales, de la empresa y de los conductores, y no existencia de deudas en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). | <ul style="list-style-type: none"> Consulta de datos de vehículo y conductores en la Dirección General de Tráfico (DGT). Consulta de datos en el Registro Mercantil. Consulta de datos en la Dirección General de Transportes Terrestres (SITRANGESTIÓN). |
|--|--|

¹ Art. 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Visado (Artículo 57 del Decreto 72/2012, de 2 de agosto – BOC nº 157 de de 10 de agosto; y Artículos 51 y 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio)

En la tramitación del visado de autorizaciones se verifica por la administración el mantenimiento de las condiciones y requisitos de otorgamiento, y de aquellos otros que, aun no siendo exigidos originariamente, resultan de obligado cumplimiento.

El pago de las sanciones pecuniarias en materia de transportes impuestas al titular por resolución firme en vía administrativa será requisito necesario para proceder al visado de las autorizaciones.

Tramitación electrónica, que será obligatoria en el caso de las autorizaciones de ámbito nacional en el portal <https://sede.fomento.gob.es/dgtc/inicio/IniciarDgtc>:

El cumplimiento de los requisitos de los artículos 43.1.e) y 56 de la LOTT, o la Declaración responsable a sus efectos, será necesario para proceder al visado de las autorizaciones.

Documentación (original):

- Tarjeta de transporte (original).
- Permiso de circulación, y además, contrato de arrendamiento del vehículo si procede (original para su cotejo).
- Ficha Técnica con el reconocimiento (ITV) vigente (original para su cotejo).
- DNI de/los administrador/es (en caso de persona jurídica), y Tarjeta de Identificación fiscal (C.I.F.).
- DNI del titular (en caso de persona física).
- Presentación del abono del último ejercicio del Modelo 425 del Impuesto General Indirecto Canario (Resumen Anual IGIC), debiendo reflejarse en la actividad al menos el epígrafe 722. Este documento podrá sustituirse por una certificación de situación censal expedida por la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias acreditativa de los epígrafes en los que se encuentra de alta la empresa en la actualidad en el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) (original para su cotejo).
- Impuesto de Sociedades último ejercicio abonado.
- Acreditación documental (último recibo de autónomo, TC1/2, vida laboral, certificación de la T.G.S.S.) de la vinculación laboral del gestor de transporte/capacitado con la entidad solicitante.
- Acreditación documental de disponer del número suficiente de conductores (TC1/2).

Debe tener en cuenta que:

- ✓ La liquidación de la tasa DURANTE el mes correspondiente al visado y su abono en plazo será requisito IMPRESCINDIBLE para la tramitación de la solicitud.
- ✓ Se verificará de oficio el cumplimiento de las obligaciones fiscales (Agencia Tributaria Estatal y Canaria), laborales y sociales (Seguridad Social), las actividades económicas en situación de alta en la hacienda estatal y los datos de filiación de los vehículos y de los conductores en la base de datos de la Dirección General de Tráfico (D.G.T.). Si existiera oposición expresa por parte del solicitante del visado a dichas verificaciones, éste tendrá que presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones y de no existir deudas con dichos organismos.
- ✓ El plazo para presentar la solicitud (que deberá ser única por titular) deberá reflejar todos los vehículos, plazo que viene fijado por la Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la D.G.T., por el que se establece el calendario de visado. Asimismo, el plazo para subsanar o completar la solicitud, será hasta el plazo fijado por el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), o en su defecto hasta el último día de la fecha de vigencia de la autorización. En caso de no completar el expediente en plazo, la autorización causará baja en los registros oficiales. En todo caso, la posible solicitud de Suspensión Temporal de la autorización de transporte deberá presentarse en el mes correspondiente del visado.
- ✓ Las autorizaciones para las que no se solicite el visado en el mes correspondiente causarán baja en los registros oficiales.
- ✓ Se comprobará de oficio el mantenimiento del requisito de la competencia profesional, es decir, mantenimiento de los condicionantes iniciales de la vinculación del gestor de transporte/capacitado con la entidad solicitante.
- ✓ En caso de existencia de deuda con alguna de las siguientes administraciones, AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria), ATC (Agencia Tributaria Canaria) o TGSS (Tesorería General de la Seguridad Social), no será válido la presentación de un certificado “positivo”, tendrán que solucionar dicha situación con la administración correspondiente para poder proceder informáticamente a la realización del visado.
- ✓ En caso de tratarse de una empresa con autorizaciones de Auxilio-Rescate, la firma de este documento conlleva la aceptación del mantenimiento de una oficina abierta al público en la isla.

Datos de contacto: gestion_movilidad@tenerife.es

//

Teléfono: 901 501 901